

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.100**  
(De 11 de diciembre de 2019)

Por la cual se adoptan las “Directrices Voluntarias para la actuación del Estado del Pabellón”, destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).



**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobada por la República de Panamá mediante Ley 38 de 4 de junio de 1995, establece en su artículo 94 los deberes del Estado del pabellón, dentro de los cuales se contemplan en el numeral 1 que todo Estado ejercerá de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones administrativas, técnicas y sociales sobre los buques que enarbolan su pabellón.

Que conforme a la recomendación formulada por el Comité de Pesca en su 28º período de sesiones en 2009, la FAO convocó la Consulta técnica sobre la actuación del Estado del pabellón, que se celebró en la Sede de la FAO en Roma, Italia, del 2 al 6 de mayo del 2011, y se reanudó del 5 al 9 de marzo de 2012 y del 4 al 8 de febrero de 2013.

Que en la Consulta técnica referida, se aprobaron las “Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón” destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), mediante el desempeño efectivo de las responsabilidades del Estado del pabellón.

Que las Directrices fueron ratificadas por el el Comité de Pesca (COFI), órgano auxiliar del Consejo de la FAO, en su trigésima-primer sesión, celebrada en la sede de la FAO en Roma del 9 al 13 de junio del 2014.

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la ley 44 de 23 de noviembre de 2006, dispone que es función de la Administradora General, establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que las “Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón” constituyen un instrumento jurídico importante dentro de la normativa panameña, con el fin de fortalecer el compromiso por parte de la República de Panamá en su lucha para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR); en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar las “Directrices Voluntarias para la actuación del Estado del Pabellón”, destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá. Decreto Ley 17 de 9 de julio de 1959. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FLOR TORRIJOS ORO**  
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ  
Fiel copia de su original

FT/CC/gc/co  
12/10/19

Secretaría General Fecha: 13 diciembre 2019

